

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA N° 68001-31-03-004-2012-00216-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 01 de marzo de 2022², mediante la cual confirmó la decisión adoptada el día 05 de agosto de 2015³.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4º, 5º y 6º de la parte resolutive de la decisión proferida por el extinto Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad el pasado 05 de agosto de 2015, teniendo en cuenta igualmente la liquidación de costas realizada y aprobada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial el pasado 22 de marzo de 2022⁴.

3. Respecto a la petición que obra en los consecutivos 1 y 2 del presente cuaderno se ordena a la parte actora estarse a lo dispuesto en sentencia de fecha 5 de agosto de 2015 confirmada el 01 de marzo de 2022 a través de la cual en su numeral 4º se dispuso el desglose.

Por lo anterior secretaría proceda de conformidad teniendo en cuenta lo allí estipulado.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivo 003 Cdno. 1

² Consecutivo 001 Cdno 3 Fls 50 a 54

³ Consecutivo 001 Cdno 1 Fos 234 a 246

⁴ Consecutivo 001 Cdno 3 Fls 55 a 57

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3803c71b02ad9939dd405350a8a364db560e471527981c51cd3195f59023af87**

Documento generado en 02/05/2022 05:01:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**